

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA GARANTÍA QUE DEBE PRESTARSE CON OCASIÓN DE LA SOLICITUD DE UNA LICENCIA DE OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN O DEMOLICIÓN**

**Artículo 1.-** El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la garantía que debe prestarse por el promotor, constructor o solicitante de una licencia para la ejecución de obras de nueva edificación o demolición para afianzar la correcta ejecución de las obras en relación con los servicios públicos y la vía pública, mediante la constitución de garantía en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

**Artículo 2.-** El importe de la garantía se calculará en función de los metros cuadrados de urbanización colindantes con la alineación exterior del solar sobre el que se pretenda la construcción, obra o demolición.

Los metros cuadrados de urbanización serán los comprendidos entre la alineación exterior del solar y la alineación exterior del inmueble que se encuentre enfrente en línea recta. Dicha superficie se multiplicará por 18 €, siendo el resultado el importe de la garantía.

**Artículo 3.-** El depósito de la garantía se efectuará con carácter previo al inicio de las obras y como requisito de eficacia de la licencia municipal. Para ello, una vez sean emitidos los informes municipales favorablemente, se requerirá la presentación del aval.

**Artículo 4.-** La garantía depositada responderá de los daños que se produzcan en la urbanización como consecuencia de la ejecución de las obras amparadas en la licencia.

**Artículo 5.-** En el informe técnico sobre la procedencia de conceder la licencia de primera ocupación se propondrá, en su caso, la devolución de la garantía o se señalarán los daños ocasionados en la vía pública, la valoración provisional de los mismos y el plazo que se considera necesario conceder para su arreglo o sustitución. En este último caso, se notificará el informe al interesado para que en el plazo de diez días presente las alegaciones que considere necesarias.

En el acuerdo de concesión de la licencia de primera ocupación, examinado el informe técnico y, en su caso, las alegaciones presentadas, se acordará la devolución de la garantía o se requerirá al interesado para que en el plazo recogido en el informe técnico se proceda a la reparación de los daños ocasionados. Incumplido el

requerimiento el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente el requerimiento efectuado. Finalizadas las obras y/o reposiciones, se procederá a la liquidación definitiva y procediendo a ejecutar la garantía para sufragar los gastos, daños y perjuicios ocasionados. Si existiera un resto se procederá a su devolución. En caso contrario se requerirá para que se proceda al ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad necesaria para sufragar la totalidad de la liquidación

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2003 aprobó la presente Ordenanza Reguladora de la garantía que debe prestarse con ocasión de la solicitud de una licencia de obras de nueva edificación o demolición en esta localidad, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 109, de fecha 9 de mayo de 2003.

San Martín de la Vega, 3 de enero de 2007.

EL SECRETARIO

Emilio Larrosa Hergueta